



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-02046273- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. ANAHÍ DE LOS ÁNGELES IZAGUIRRE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02046273- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, y los Decretos DECTO-2022-38-E-NEU-GPN y DECTO-2025-220-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Anahí de los Ángeles Izaguirre, Enfermera, perteneciente al Centro de Salud Progreso por haber sido designada como Jefe de Centro de Salud San Lorenzo Norte, ambos efectores dependientes de la Región Sanitaria Confluencia a partir del 09 de agosto de 2024;

Que se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 0194/2024 de la entonces Zona Sanitaria Metropolitana;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producido por la Baja por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2024-620-E-NEU-MS;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), establece en su actual Artículo 143° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamentó la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que a partir del 01 de enero de 2025 se derogan las normas mencionadas precedentemente, entrando en vigencia el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que dado el periodo en el cual se solicitó el cambio de función de la agente Izaguirre, es necesario tramitar un reconocimiento de servicios prestados, a partir del 09 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024,

haciéndose necesario asignar a la agente Izaguirre la bonificación por responsabilidad funcional por conducción, correspondiente al 0,2503% del básico PF5, según establecido mediante Decreto N° 0696/18 rectificado por Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN el cual se encontraba vigente;

Que asimismo, la agente Izaguirre ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5003% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Jefa Centro de Salud, a partir del 01 de enero de 2025, según establecido en Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 0194/2024 de la entonces Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del día 09 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Anahí de los Ángeles Izaguirre (Legajo N° 23620 - CUIL N° 27-26424990-8), en el puesto “Jefe Centro de Salud San Lorenzo Norte (JZC), secuencia 0001”, en la Planta Funcional de dicho Centro de Salud, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3408 y Decreto N° 0696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de enero de 2025, el puesto que se especifica:

Planta Funcional Centro de Salud San Lorenzo Norte:

El puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0016”, de la Planta Funcional del Centro de Salud Progreso, a la Planta Funcional del Centro de Salud San Lorenzo Norte, ambos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 01 de enero de 2025, a la agente Anahí de los Ángeles Izaguirre (Legajo N° 23620 - CUIL N° 27-26424990-8 - Categoría PF1), en el puesto “Jefe Centro de Salud San Lorenzo Norte (JZC), secuencia 0001”, el Centro de Salud San Lorenzo Norte dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5003% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Enfermero (E2T) secuencia a confirmar”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - P.pal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que el traslado de la agente Izaguirre tiene vigencia mientras ocupe el

cargo asignado en el Artículo 4° de la presente norma, debiéndose reintegrar a su lugar de origen una vez que cesen en sus funciones de conducción.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.